



H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliar por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos.




H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	107,260.4 miles de pesos
Universo seleccionado	93,549.4 miles de pesos
Muestra auditada	75,291.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	80.5 %



H. Ayuntamiento de Motul

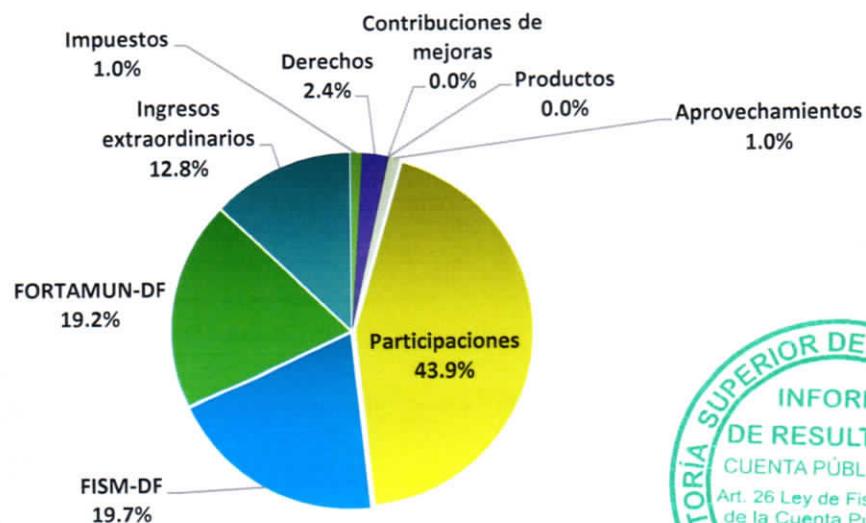



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

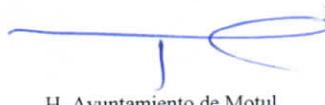
Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	1,089.9	1.0%
Derechos	2,521.3	2.4%
Contribuciones de mejoras	29.6	0.0%
Productos	2.2	0.0%
Aprovechamientos	1,105.3	1.0%
Participaciones	47,127.3	43.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,108.7	19.7%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20,565.1	19.2%
Ingresos extraordinarios	13,711.0	12.8%
Ingresos totales	107,260.4	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Motul




Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1791/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 2,449.37 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;



H. Ayuntamiento de Motul



Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos, de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza,



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera, la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera).
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera).
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.



2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, la información de su cuenta pública.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 3,590.8 miles de pesos en la cuenta contable "1111-02-13 Fondo fijo infra 2017 resguardo" (SIC); no cumplió con el principio de anualidad, según decreto del presupuesto de egresos 2017, existiendo un subejercicio; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 19,621.8 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta "1123-03-17 deudor infraestructura 2017" en los meses de febrero a octubre y diciembre, de los cuales se reintegraron 13,380.5 miles de pesos mediante depósitos en efectivo en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por reintegrar 6,241.3 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó pólizas de cheque, solicitudes de pago, ni documentación soporte que justifique y aclare el destino de los recursos de la fecha del retiro a la fecha del reintegro.



H. Ayuntamiento de Motul

Municipios

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 696.3 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 10.7 miles de pesos y pendientes de declarar por 1,349.9 miles de pesos, no proporcionó las declaraciones complementarias; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de agosto a noviembre por 8.2 miles de pesos y 2.0 miles de pesos respectivamente, no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2.8 miles de pesos en los meses de marzo y de junio a agosto con fondo de participaciones, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" y "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), por los cuales se retuvo indebidamente las dos terceras partes del impuesto trasladado del impuesto al valor agregado sobre honorarios y servicios profesionales como lo señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado; no proporcionó el contrato de prestación de servicios profesionales, informe de las actividades jurídicas realizadas y sus resoluciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó de la Ley de Ingreso 2017, según el decreto 432/2016 publicado el 29 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad en el rubro de aportaciones; no proporcionó el acta de cabildo en la

H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación, justificación o aclaración por las diferencias.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y el ejercido; no proporcionó actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que no emitió comprobantes fiscales de los ingresos propios correspondientes, por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre; no proporcionó aclaración y justificación por no cumplir con la normativa vigente.

Servicios Personales.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 509.5 miles de pesos en los meses de febrero y octubre con fondo de participaciones, por concepto de sueldos; no proporcionó los recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) que contengan el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados y tabulador de sueldos autorizado por el cabildo; asimismo ni realizaron dispersiones bancarias por el pago de nómina, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 226.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y octubre, pagados con fondo de participaciones, por concepto de sueldos, los cuales carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales

H. Ayuntamiento de Motul



digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó tabulador de sueldos autorizado por el cabildo, ni realizaron dispersiones bancarias por el pago de "nómina", que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 191.1 miles de pesos en los meses de febrero y noviembre pagados con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de sueldos los cuales carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no realizaron dispersiones bancarias, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 55.8 miles de pesos en los meses de febrero, de julio a octubre y diciembre con fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales carecen de la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no realizaron dispersiones bancarias y no proporcionaron ningún tipo de documentación soporte, que justifique el destino final de los recursos.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 26.0 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de sueldos; no acreditó la recepción de los pagos, ni realizaron dispersiones bancarias, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 146.5 miles de pesos en los meses de agosto y octubre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó documentación soporte por la diferencia detectada, que justifiquen el destino final del gasto.


H. Ayuntamiento de Motul
Municipios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 4.6 miles de pesos en el mes de agosto, pagados con el fondo de participaciones, por concepto de horas extras; no proporcionó los criterios y políticas para su pago, la relación de las personas beneficiadas, la solicitud y los reportes de los trabajos que dieron origen al concepto de pago; además carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); y no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 4.4 miles de pesos en el mes de febrero de con fondo de participaciones, por concepto de "Arrendamiento de edificios G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal con las retenciones realizadas por concepto de arrendamiento como lo señala la Ley de Impuesto Sobre la Renta, contrato de arrendamiento de enero y febrero e identificaciones del arrendador y arrendatario, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio y de octubre a diciembre con fondo de participaciones, por concepto de "Arrendamiento de edificios G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal con las retenciones realizadas por concepto de arrendamiento como lo señala la Ley de Impuesto Sobre la Renta e identificaciones del arrendador y arrendatario que firman el contrato, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 24.4 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre con fondo de participaciones, por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal; ni contrato de prestación de servicios, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 14.1 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, octubre y noviembre con fondo de participaciones, por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, contrato de



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios



arrendamiento, reporte fotográfico ni programa o publicación de los eventos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 522.0 miles de pesos en los meses de junio a septiembre con fondo de participaciones, por concepto de "servicios de capacitación"; no proporcionó comprobante fiscal con las retenciones realizadas por concepto de servicios profesionales, expediente del proceso de incorporación y permanencia al programa Pueblos Mágicos, publicación de la convocatoria, registro ante el portal web www.sectur.gob.mx, acreditar el área o unidad administrativa dedicada al turismo, acuerdo del Congreso del Estado, evidencia del atractivo simbólico, copia del proyecto objeto de la asesoría, que justifique el destino final del gasto; asimismo el registro contable es incorrecto, debiendo registrarse en la cuenta contable "5133 Servicios profesionales científicos y técnicos y otros servicios".

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 102.0 miles de pesos en los meses de marzo a septiembre con fondo de participaciones, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no proporcionó contrato ni el procedimiento legal o proyecto a cargo de la entidad fiscalizada, comprobantes fiscales o, en su caso, las fichas de depósitos de los reintegros, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 110.6 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre con fondo de participaciones, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC); no proporcionó los reportes de trabajos realizados, constancia de recepción y contrato de servicios profesionales, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 13.8 miles de pesos en el mes de mayo con fondo de participaciones, por concepto de "servicios de diseño, arquitectura ingeniería y actividades relacionadas" debiendo registrarse en la cuenta contable "5133 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios"; no proporcionó contrato por la prestación de servicios profesionales, póliza contable del registro de la donación de los predios adquiridos, las escrituras de los terrenos a nombre de la entidad fiscalizada que acredite la división del predio, la documentación comprobatoria del domicilio e identificación oficial a nombre



del donatario, acta de cabildo con la autorización y oficio que acredite el motivo de la donación (documentos que acrediten la propiedad del terreno), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 7.6 miles de pesos en el mes de julio con fondo de participaciones, por concepto de "servicios de diseño, arquitectura ingeniería y actividades relacionadas"; no proporcionó contrato por la prestación del servicio profesional, póliza contable del registro de la compra venta del predio adquirido, la escritura del predio a nombre de la entidad fiscalizada, expediente con la documentación de la regularización; así mismo el registro contable es incorrecto, debiendo registrarse en la cuenta contable "5133 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios", que justifique el destino final del gasto.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 32.8 miles de pesos en el mes de agosto con fondo de participaciones, por concepto de "servicios de diseño, arquitectura ingeniería y actividades relacionadas"; no proporcionó contrato de prestación de servicios profesionales, bitácora de los trabajos realizados y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.3 miles de pesos en los meses de abril y mayo con fondo de participaciones, por concepto de "compra de material deportivo"; no proporcionó constancia de recepción y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 520.2 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio, agosto y octubre con fondo de participaciones, por concepto de "cemento y productos de concreto"; no proporcionó constancia de recepción y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 221.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y septiembre con fondo de participaciones, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); no proporcionó reporte de trabajos efectuados y acta de entrega-recepción del mantenimiento del inmueble, adicionalmente de la póliza C00352 no proporcionó reporte fotográfico que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Motul



Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 110.5 miles de pesos en los meses de julio y agosto con fondo de participaciones, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); no proporcionó reporte de trabajos efectuados, acta de entrega-recepción y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 89.2 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y diciembre con fondo de participaciones, por concepto de "gastos de orden social y cultural"; no proporcionó comprobante fiscal, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 10.0 miles de pesos en el mes de febrero con fondo de participaciones, por concepto de "gastos de orden social y cultural"; no proporcionó comprobante fiscal, solicitud, reporte fotográfico del evento, constancia de recepción firmada por beneficiario, que justifique el destino final del gasto. Las firmas de los recibos de tesorería, no corresponden a las firmas de las identificaciones oficiales adjuntas.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 381.6 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, agosto y octubre con fondo de participaciones, por concepto de "material de limpieza g. corriente"; no proporcionó constancias de recepción del material y control de entradas y salidas del almacén, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 853.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y de agosto a octubre con fondo de participaciones, por concepto de "material eléctrico y electrónico"; no proporcionó constancia de recepción, control del almacén, reporte del uso del material eléctrico firmado por el responsable y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 72.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "material eléctrico y electrónico"; no proporcionó constancia de recepción,



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

control del almacén, reporte del uso del material eléctrico firmado por el encargado de alumbrado público y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 588.6 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de agosto a octubre con fondo de participaciones, por concepto de "medicinas y productos farmacéuticos"; no proporcionó solicitud, contrato, constancia de recepción, reporte de entradas y salidas del dispensario médico, reporte del manejo de medicamento controlado y lista de beneficiarios e identificaciones oficiales con fotografías, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 40.

De la muestra de auditoría, se detectó pago en efectivo por 59.3 miles de pesos en el mes de noviembre con fondo de participaciones, por concepto de "viáticos en el país", no proporcionó la orden de compra, nombre de los pasajeros (beneficiarios), el oficio de comisión, la invitación al evento y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 41.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 25.5 miles de pesos en los meses de febrero y mayo con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados"; no proporcionó comprobante fiscal o, en su caso, la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

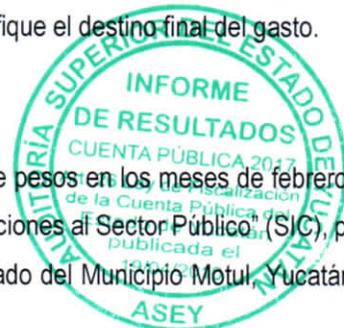
Observación número 42.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 15.7 miles de pesos en el mes de octubre con fondo de participaciones, por concepto de "ayudas sociales"; no proporcionó identificación oficial con fotografía y lista de beneficiarios, ni publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales del cuarto trimestre de 2017, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 43.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 1,948.0 miles de pesos en los meses de febrero a octubre y diciembre en la cuenta contable "Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público (SIC), por concepto de "subsidios al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Motul, Yucatán";

H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

no proporcionó los comprobantes fiscales, convenio del sistema de agua del Municipio de Motul, Ley de Ingresos 2017 y presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo en el que se indique el monto del subsidio a transferir, calendario de pagos y aclaración o justificación por no depositar el recurso al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica del sistema.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 44.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 70.6 miles de pesos en el mes de mayo con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "una mesa de juntas de cristal con estructura metálica, cuatro computadoras de escritorio con ocho gigas de RAM con disco de 1 TB con monitor de 19 pulgadas con teclado y mouse y una impresora de tinta continua" del departamento de presidencia que no están en funcionamiento; no proporcionó los dictámenes técnicos o en su caso, las bajas contables respectivas de acuerdo al procedimiento correspondiente, el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, ni resguardo de los bienes, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 45.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 3.3 miles de pesos en el mes de julio con fondo de participaciones, por concepto de "archivero económico carta", el cual no se encontró físicamente durante la inspección de bienes en las instalaciones de la entidad fiscalizada; no proporcionó el resguardo del activo, el dictamen técnico o, en su caso, la baja contable respectiva de acuerdo al procedimiento correspondiente, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 46.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 361.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio y julio con fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "vehículos y equipo terrestre"; no proporcionó evidencia del destino y ubicación, reporte fotográfico, el acta de cabildo que autorizó la compra, el importe y el uso que se le dará, el avalúo del equipo de transporte y las facturas endosadas a nombre de la entidad fiscalizada, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 47.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMOTY-FISM-IR3-004-17; se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

- 47.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018, la obra no se encuentra ejecutada y se detectaron pagos por 393.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen el destino final del gasto o ficha de depósito por el reintegro.
- 47.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 47.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 48.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMOTY-FISM-IR3-021-17; se detectó lo siguiente:

- 48.1 A la fecha de la decimoprimer acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018, la obra no se encuentra ejecutada, y se detectaron pagos por 920.0 miles de pesos en el mes de diciembre; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen el destino final del gasto o ficha de depósito por el reintegro.
- 48.2 La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.
- 48.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 48.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 48.5 El expediente de obra pública carece de documentación.



Observación número 49.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMOTY-FISM-IR3-014-17; se detectó lo siguiente:

- 49.1** A la fecha de la decimonovena acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 26 de abril de 2018 la obra no se encuentra ejecutada, y se detectaron pagos por 822.1 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen el destino final del gasto o ficha de depósito por el reintegro.
- 49.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 49.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 50.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMOTY-FISM-IR3-011-17; se detectó lo siguiente:

- 50.1** Se detectaron pagos por 1,024.9 miles de pesos que a la vigésima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 26 de abril de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, contrato firmado, comprobante de pago (cheque o transferencia de la estimación 2), estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago, hojas generadoras de estimaciones, hojas de estimaciones, control financiero de estimaciones, reporte fotográfico, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, mapa de localización de la obra, listado de beneficiarios con copias de identificaciones, comprobantes domiciliarios y acta de entrega a beneficiarios, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos para constatar la ubicación y ejecución de la obra. Por su parte el director de obras, manifestó lo siguiente: no se cuenta con el listado de beneficiarios debido a que se desconoce quienes serán los beneficiarios y la obra aún no se ejecuta.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

- 50.2 La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.
- 50.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 50.4 Se detectó que la estimación 2 se encuentra autorizada y no pagada por 409.9 miles de pesos.

Observación número 51.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMOTY-FISM-IR3-012-17; se detectó lo siguiente:

- 51.1 Se detectaron pagos por 1,024.9 miles de pesos en el mes de diciembre; que a la vigesimoprimer acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 26 de abril de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, contrato firmado, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, comprobante de pago (cheque o transferencia de la estimación 2), estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago, hojas generadoras de estimaciones, hojas de estimaciones, control financiero de estimaciones, reporte fotográfico, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, mapa de localización de la obra, listado de beneficiarios con copias de identificaciones, comprobantes domiciliarios y acta de entrega a beneficiarios para constatar la ubicación y ejecución de la obra. Por su parte el Director de obras, manifestó lo siguiente: no se cuenta con el listado de beneficiarios debido a que se desconoce quiénes serán los beneficiarios y la obra aún no se ejecuta.
- 51.2 La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.
- 51.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,



H. Ayuntamiento de Motul





Municipios

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

51.4 Se detectó que la estimación 2 se encuentra autorizada y no pagada por \$409,930.61.

Observación número 52.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMTOY-FISM-PUB-013-17; se detectó lo siguiente:

52.1 Se detectaron pagos por 3,752.1 miles de pesos que a la fecha de la décima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: contrato firmado, presupuesto base, presupuesto contratado, cheque o transferencia de anticipo, cheque o transferencia de estimaciones, facturas de estimaciones, hojas de estimaciones, números generadores, control financiero de estimaciones, finiquito de obra, planos finales, reportes fotográficos, acta entrega recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos para constatar la ubicación y ejecución de la obra. Por su parte el Secretario Municipal manifiesta que: "Le daremos seguimiento a lo observado".

52.2 2 calles en las que se ejecutaron los trabajos por 1,777.6 miles de pesos, no pertenecen a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el año 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

52.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número 53.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMOTY-FISM-IR3-020-17; se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Motul

- 53.1** A la fecha de la octava acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018, la obra no se encuentra ejecutada y se detectaron pagos por 357.5 miles de pesos en el mes de diciembre; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen el destino final del gasto o ficha de depósito por el reintegro.
- 53.2** 1 calle en la que se ejecutaron los trabajos por 357.5 miles de pesos, no pertenecen a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el año 2017 publicado en el diario oficial de la federación; por lo que la obra ejecutada no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 53.3** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 53.4** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente
- 53.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 54.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMMOTY-FISM-IR3-008-17; se detectó lo siguiente:

- 54.1** A la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018, la obra no se encuentra ejecutada y se detectaron pagos por 928.1 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen el destino final del gasto o ficha de depósito por el reintegro.
- 54.2** La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.



H. Ayuntamiento de Motul

Municipios

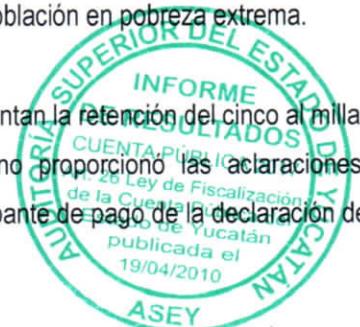
- 54.3** 4 calles en las que se ejecutaron los trabajos por 263.4 miles de pesos, no pertenecen a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra realizada en dichas calles no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 54.4** El cálculo de los volúmenes de los conceptos presupuestados y finiquitados por la entidad fiscalizada presenta excedentes con respecto a los volúmenes requeridos para la realización de obra, en las Zonas de Atención Prioritaria, por 289.5 miles de pesos en incumplimiento a las normativas aplicables.
- 54.5** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 54.6** El expediente de obra pública carece de la documentación.

Observación número 55.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMOTY-R15-ESP-009-17; se detectó lo siguiente:

- 55.1** Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del fondo federal no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo aportaciones para la infraestructura social que emite la Secretaría de Desarrollo Social.
- 55.2** 2 calles en las que se ejecutaron los trabajos no pertenece a la Zona de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 55.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

55.4 Se detectó que las estimaciones 1 y 2 se encuentran autorizadas y no pagadas por 1,320.9 miles de pesos y 1,461.7 miles de pesos respectivamente; no proporcionó la póliza contable y de cheque o la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago realizado.

55.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 56.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-PUB-016-17; se detectó lo siguiente:

56.1 A la fecha de la decimoquinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018 la obra se encuentra en proceso debiendo estar concluida y se detectaron pagos por 2,872.0 miles de pesos en el mes de diciembre; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen el retraso y el destino final del gasto o ficha de depósito por el reintegro.

56.2 Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del fondo federal no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaría de Desarrollo Social.

56.3 2 calles en las que se ejecutaron los trabajos no pertenecen a la Zona de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

56.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

56.5 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Motul

Municipios

Observación número 57.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-IR3-018-17; se detectó lo siguiente:

- 57.1 Se detectaron pagos por 850.0 miles de pesos a la fecha de la decimosexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018; no exhibió la documentación consistente en: presupuesto base, presupuesto del contratista, comprobantes de pago (cheque o transferencia de anticipo y estimaciones), hojas generadores de estimaciones, hojas de estimaciones, control financiero de estimaciones, reporte fotográfico, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones por la obra que aún se encuentra en proceso debiendo ya estar finiquitada.
- 57.2 Los conceptos por los cuales se erogaron los recursos del fondo federal no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo aportaciones para la infraestructura social que emite la Secretaría de Desarrollo Social.
- 57.3 2 calles en las que se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 57.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número 58.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-IR3-017-17; se detectó lo siguiente:

- 58.1 Se detectaron pagos por 850.0 miles de pesos que a la fecha de la decimocuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018, no exhibió la documentación consistente en



presupuesto base, presupuesto del contratista, cuerpo de la estimación, control financiero, reporte fotográfico, planos finales, finiquito, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones por la obra que aún se encuentra en proceso debiendo ya estar finiquitada.

- 58.2** 2 calles en las que se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 58.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 58.4** Se detectó que la estimación 2 se encuentra autorizada y no pagada por 297.5 miles de pesos; no proporcionó la póliza contable y de cheque o la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago realizado.

Observación número 59.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-PUB-019-17; se detectó lo siguiente:

- 59.1** Se detectaron pagos por 1,340.1 miles de pesos que a la fecha de la decimoctava acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 26 de abril de 2018, no se exhibió la documentación consistente en: presupuesto del contratista, factura de anticipo, hojas de estimaciones, control financiero de las estimaciones, reporte fotográfico, planos finales, finiquito de obra, acta de extinción de derechos y acta de entrega recepción, fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos, comprobantes de pago (cheque o transferencia de anticipo y estimaciones faltantes), hojas generadoras de estimaciones, hojas de estimaciones, control financiero de estimaciones, reporte fotográfico, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, convenio modificatorio del plazo de ejecución de los trabajos por la obra que se encuentra en proceso debiendo ya estar finiquitada.



H. Ayuntamiento de Motul

Municipios

- 59.2** El objeto de la obra no corresponde con los trabajos en ejecución debido a que se encuentra a lado de una calle pavimentada con concreto asfáltico; los conceptos por los cuales erogaron los recursos del fondo federal no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo aportaciones para la infraestructura social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.
- 59.3** 1 calle en la que se ejecutaron los trabajos no pertenece a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 294.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 59.4** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 59.5** Se detectó que el anticipo y la estimación 2 se encuentran autorizados y no pagados por 871.1 miles de pesos.

Observación número 60.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-IR3-006-17; se detectó lo siguiente:

- 60.1** A la fecha de la decimosegunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril del 2018 se detectó que la obra se encontraba concluida pero no está en funcionamiento, de la cual se detectaron pagos por 569.4 miles de pesos.
- 60.2** A la fecha de la decimosegunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018 se detectó que los acabados interiores de los muros presentan detalles de fisuras y desprendimiento de la pintura aplicada.
- 60.3** Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del fondo federal no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones



establecido en los lineamientos del fondo aportaciones para la infraestructura social que emite la Secretaría de Desarrollo Social.

- 60.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 60.5 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 60.6 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 60.7 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

Observación número 61.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-AD-010-17; se detectó lo siguiente:

- 61.1 A la fecha de la primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 25 de abril de 2018 se detectó que la obra se encontraba concluida pero no estaba en funcionamiento, de la cual se detectaron pagos por 258.0 miles de pesos.
- 61.2 Se detectaron volúmenes por conceptos finiquitados no ejecutados por 13.3 miles de pesos.
- 61.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 61.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 61.5 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

Observación número 62.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-AD-005-17; se detectó lo siguiente:

- 62.1 Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del fondo federal por 253.9 miles de pesos en el mes de agosto no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo aportaciones para la infraestructura social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.
- 62.2 Se detectaron volúmenes de conceptos finiquitados no ejecutados por 64.8 miles de pesos.
- 62.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 62.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 62.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 63.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-AD-015-17; se detectó lo siguiente:

- 63.1 Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del fondo federal por 250.2 miles de pesos en el mes de diciembre no están dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo aportaciones para la infraestructura social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.
- 63.2 Se detectaron volúmenes de conceptos finiquitados no ejecutados por 84.9 miles de pesos.
- 63.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios



comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

63.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 64.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-IR3-001-17; se detectó lo siguiente:

64.1 Las calles de acceso a CFE acceso a CEDE por 791.4 miles de pesos, en el que se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

64.2 Se detectaron volúmenes de conceptos finiquitados no ejecutados por 321.2 miles de pesos.

64.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

64.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 65.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-AD-003-17; se detectó lo siguiente:

65.1 Se detectaron volúmenes de conceptos finiquitados no ejecutados por 87.5 miles de pesos.

65.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

65.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,

H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

65.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 66.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MOTUL-INV-IO-831086974-E4-2017-3X1; se detectó lo siguiente:

66.1 La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.

66.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

66.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

66.4 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

Observación número 67.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato MMOTY-FISM-AD-007-17; se detectó lo siguiente:

67.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

67.2 El expediente de obra pública carece de documentación.

H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

Observación número 68.

La Entidad Fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 17.52% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número 69.

La Entidad Fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia complementaria, debido a que invirtió el 43.91% cuando debió ser máximo 30% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número 70.

La Entidad Fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para atención a las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, debido a que invirtió el 3.70% cuando debió ser al menos 50% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Deuda Pública.

Observación número 71.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,589.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, registrados como "Deuda Pública (ADEFAS)" siendo gastos correspondientes al ejercicio 2016, los cuales exceden el importe de 37.9 miles de pesos autorizado por cabildo en el presupuesto de egresos 2017; no proporcionó el acta de cabildo en el que se modifica el presupuesto para la partida "9900 ADEFAS" por la diferencia encontrada de 3,552.0 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 72.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 51.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo con fondo de participaciones, por concepto de "ADEFAS amortización de la deuda"; no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso, la ficha del depósito del reintegro, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

Observación número 73.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 33.7 miles de pesos en los meses de julio y noviembre con fondo de participaciones, por concepto de "ADEFAS de la amortizaciones de la deuda"; no proporcionó orden de compra, comprobante fiscal y control de almacenes, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 74.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 90.0 miles de pesos en el mes de octubre con fondo de participaciones, por concepto de "ADEFAS de la amortizaciones de la deuda"; no proporcionó el comprobante fiscal por la diferencia detectada o en su caso, la ficha del depósito del reintegro, que justifique el destino final del gasto.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 13,380.5 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 74 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado	
3	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	3,590.8	
4		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	6,241.3	
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	2,056.4	
8		Pagos improcedentes o en exceso.	2.8	
13	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	509.5	
14			226.8	
15		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.		191.1
16				55.8
17			26.0	
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	146.5	
19		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	4.6	
20		Adquisiciones	Omisión de retenciones o entero de impuestos por arrendamientos.	4.4
21				20.0
22				24.4
23	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.		14.1	
24			522.0	
25	Pagos improcedentes o en exceso.		102.0	
26			110.6	
27			13.8	
28			7.6	
29	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.			32.8
30			20.3	
31			520.2	
32			221.0	



33			110.5
34		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	89.2
35			10.0
36			381.6
37			853.1
38		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	72.0
39			588.6
40			59.3
41		Pagos improcedentes o en exceso.	25.5
42	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	15.7
43		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,948.0
44		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	70.6
45	Bienes muebles e inmuebles	Faltante de bienes.	3.3
46		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	361.4
47.1			393.8
48.1			920.0
49.1		Pagos improcedentes o en exceso.	822.1
50.1			1,024.9
51.1			1,024.9
52.1		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3,752.1
53.1			357.5
54.1		Pagos improcedentes o en exceso.	928.1
55.4		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	2,782.7
56.1	Inversión pública		2,872.0
57.1		Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra.	850.0
58.1			850.0
59.1			1,340.1
60.1			569.4
61.1		Falta de operación de obras concluidas.	258.0
62.1		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	253.9
63.1			250.2
64.1		Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	791.4
65.1		Pagos improcedentes o en exceso.	87.5
71		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	3,552.0
72	Deuda pública	Pagos improcedentes o en exceso.	51.9
73		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	38.7
74			90.0
Total			43,109.8



Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

H. Ayuntamiento de Motul

Municipios

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	3,590.8
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	6,745.4
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	2,056.4
Pagos improcedentes o en exceso.	5,741.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	7,500.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	504.3
Omisión de retenciones o entero de impuestos por arrendamientos.	24.4
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	6,629.7
Faltante de bienes.	3.3
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	2,782.7
Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra.	5,912.1
Falta de operación de obras concluidas.	827.4
Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	791.4
Total	43,109.8

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 11.3 miles de pesos por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral.



H. Ayuntamiento de Motul

Municipios

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública, se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal, no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

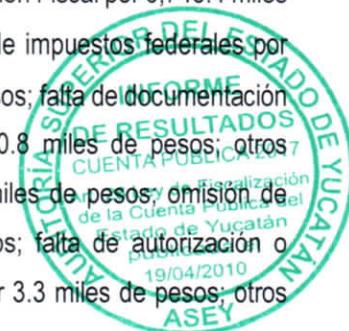
Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 3,590.8 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 6,745.4 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 2,056.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 5,741.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 7,500.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 504.3 miles de pesos; omisión de retenciones o entero de impuestos por arrendamientos por 24.4 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 6,629.7 miles de pesos; faltante de bienes por 3.3 miles de pesos; otros



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios



incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 2,782.7 miles de pesos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra por 5,912.1 miles de pesos; falta de operación de obras concluidas por 827.4 miles de pesos, y obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 791.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Motul



Municipios

